



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Instrucciones para el desarrollo de las pruebas de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, correspondientes al año académico 2016-2017

Convocatorias de septiembre de 2016 y febrero de 2017

CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Edición de 6 de julio de 2016.





Índice

Introducción.....	3
1.- Objeto de las pruebas y personas destinatarias.....	4
2.- Inscripción en las pruebas	5
3.- Estructura de las pruebas	6
4.- Realización de las pruebas.....	6
5.- Comisión evaluadora.	7
6.- Evaluación de las pruebas	8
9.- Certificación de las pruebas.....	14
10.- Custodia y archivo de documentos	15
Anexo I	16
Anexo II	18
Anexo III	20





Introducción

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, establece en su artículo 20 los requisitos necesarios para el acceso a la formación de los certificados de profesionalidad.

Así, este artículo establece como uno de estos requisitos tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del mencionado Real Decreto, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

También señala este artículo 20 que, para el acceso a los certificados de profesionalidad, se realizarán pruebas de competencia matemática y de comunicación en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial, en el nivel que corresponda. Además para aquellos que incluyan un módulo de lengua extranjera se requerirá pruebas de competencia en comunicación en lengua extranjera en el correspondiente nivel.

Las diferentes instrucciones de inicio de curso para los centros de educación de personas adultas que se vienen publicando en los últimos años recogen como una de las enseñanzas impartidas en estos centros el curso de competencias clave para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias transmite a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente la necesidad que existe en el Principado de Asturias de celebrar estas pruebas en aras a facilitar el acceso a la cualificación de las personas que buscan empleo.





Así pues, visto el Decreto 124/2002, de 3 de octubre, por el que se crea la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y los centros que la integran (BOPA de 24 de octubre de 2002), proceden las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- Objeto de las pruebas y personas destinatarias.

1. Las pruebas de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, tienen por objeto verificar el cumplimiento de este requisito por parte de las personas que deseen acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad del nivel 2 de cualificación profesional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. Podrán participar en estas pruebas aquellas personas que, estando en edad laboral, cumplida como máximo el día de la celebración de la prueba, no cumplan los requisitos de acceso a los certificados de profesionalidad del nivel 2 de cualificación profesional recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.





3. De acuerdo con el artículo 38 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, la superación de las pruebas de competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación, según lo indicado en el artículo 20 y en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se certificará siguiendo el modelo que a tal efecto se incorpore en la aplicación corporativa SAUCE.

2.- Inscripción en las pruebas

1. El proceso de inscripción en las pruebas se realizará a través de las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- 2.- A tal efecto se utilizará el modelo de inscripción recogido en el Anexo III a estas instrucciones.
3. Cada Oficina de Empleo dependiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias comunicará a su CEPA de referencia, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo I, la relación de las personas inscritas.
4. Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.
5. El Director o la Directora de cada centro de educación de personas adultas (CEPA) en que se realice la prueba publicará en el tablón de anuncios del CEPA la relación provisional de las personas inscritas que realizarán la prueba en su centro, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo I de estas instrucciones.
6. La relación definitiva de personas inscritas será publicada por el Director o la Directora del CEPA en el tablón de anuncios de su centro, de acuerdo al calendario establecido en el Anexo I de estas instrucciones.



7. La inscripción y los datos de las personas inscritas se grabarán a través de la aplicación corporativa SAUCE, conforme a los procedimientos para su utilización, antes de la fecha que figura en el Anexo I de estas instrucciones.

3.- Estructura de las pruebas

1. La prueba constará de tres partes, competencia matemática, competencia en comunicación en lengua castellana y competencia en comunicación en lengua extranjera inglesa, cuyos contenidos se relacionarán conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).

2. La parte correspondiente a la competencia en comunicación en lengua extranjera inglesa será voluntaria para las personas participantes.

3. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias facilitará a la Administración Educativa los ejercicios de las distintas partes de la prueba.

4. Las orientaciones sobre la prueba y los criterios de evaluación y calificación se harán públicos en el tablón de anuncios y/o en la página Web del centro docente en el que se realice la prueba en la fecha establecida en el calendario recogido en el Anexo I. Una copia será publicada, a título informativo, en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://www.trabajastur.com/>).

4.- Realización de las pruebas

1. Las pruebas de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, se celebrarán en las fechas indicadas en el calendario recogido en el Anexo I de estas instrucciones.

2. Las personas inscritas deberán ir provistas del Documento Nacional de Identidad, el Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que



esté en vigor y acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona aspirante.

3. Así mismo, las personas inscritas, deberán ir provistas, también, de los útiles de escritura y de dibujo, de máquina calculadora y otros que guarden relación con la naturaleza de la prueba y que figuren en las orientaciones a que se refiere la Instrucción 3.4.

4. La celebración de la prueba seguirá el orden y el horario que se indica en el calendario del Anexo I, debiendo ser este expuesto en el tablón de anuncios del Centro de Educación de Personas Adultas en que se realicen las mismas, de acuerdo con el propio calendario.

5.- Comisión evaluadora.

1. En cada centro docente en que se celebre la prueba se constituirá una comisión evaluadora que se encargará de su aplicación, corrección, evaluación y calificación, que será presidida por el Director o la Directora del mismo e integrado además por, al menos, un vocal por cada una de los módulos de los que se examinarán las personas inscritas. Actuará como Secretaria o Secretario la vocal o el vocal de menor edad.

2. Los vocales serán nombrados por el Director o la Directora del CEPA, a propuesta de la Jefatura de Estudios, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, entre el profesorado que preste sus servicios en el mismo.

3. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar lo establecido en los apartados 1 y 2, el Director General Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente, podrá nombrar, con carácter excepcional, vocales entre el profesorado que preste sus servicios en otro centro docente.

4. El nombramiento de los miembros de la comisión evaluadora, así como de los suplentes, será publicado en el tablón de anuncios y/o en la página Web del





centro educativo en que se celebre la prueba, con antelación a la fecha de celebración de la misma.

6.- Evaluación de las pruebas

1. Los resultados de aprendizaje a comprobar en cada una de las tres partes de que consta la prueba estarán referidos a los aspectos de cada competencia que se recogen en el anexo IV del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación que capacitan para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

2. Con posterioridad a la prueba, la comisión evaluadora realizará una sesión de evaluación en cuyo transcurso se evaluará y calificará a las personas participantes. Las calificaciones se expresarán como «Apto» o «No apto» para cada una de las competencias.

3. En el caso de las personas que hubieran obtenido la exención en alguna de las competencias, se consignará la expresión "Exento/a" (EX) que tendrá, a todos los efectos, la consideración de parte superada. En el caso de las personas que no se presenten a la realización de una de las partes, se consignará en el acta la expresión "No presentado/a" (NP), que tendrá a todos los efectos la consideración de parte no superada.

4. La comisión evaluadora levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificación a través de la aplicación SAUCE, en la que reflejará la calificación obtenida por las personas participantes en cada parte de la prueba o en su caso, la decisión de exención, así como la propuesta de expedición del correspondiente certificado de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados



de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional cuando proceda. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificación deberán ser firmadas por todos los miembros de la comisión evaluadora.

5. El listado con las calificaciones será publicado en el tablón de anuncios del centro en el que se haya realizado la prueba.

6. En el caso de no haber superado alguna de las partes correspondientes a las competencias clave, las personas participantes mantendrán las calificaciones de las partes superadas para sucesivas convocatorias. Este apartado tendrá validez en el territorio del Principado de Asturias.

7.- Reclamación contra las calificaciones

1. Contra la calificación obtenida podrá presentarse reclamación dirigida al Presidente o la Presidenta de la comisión evaluadora, en la Secretaría del CEPA en que se haya celebrado la prueba, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones.

2. La comisión evaluadora resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción de la reclamación, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará acta, que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora y por el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, estos últimos en todas sus páginas.

3. La resolución de la comisión evaluadora deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de la prueba, y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

4. El Presidente o la Presidenta de la comisión evaluadora notificará la resolución adoptada a la persona reclamante, por escrito y en el plazo máximo de dos días



hábiles, contados a partir del día siguiente al de celebración de la sesión extraordinaria de evaluación.

5. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

6. En el caso de interposición de recurso de alzada, el titular de la Dirección del centro docente en que se celebraron las pruebas remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Cultura el expediente de reclamación, integrado por la fotocopia de los documentos siguientes: solicitud de inscripción, escrito de reclamación ante de la comisión evaluadora, ejercicios realizados objeto de la reclamación, resolución motivada de la comisión evaluadora, recibí o acuse de recibo de la notificación de la resolución de la reclamación a la persona reclamante.

8.- Exención de alguna o todas las partes de que consta la prueba

1. Estarán exentas de realizar alguna o todas las partes de que consta la prueba las personas que acrediten mediante la certificación correspondiente alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber superado en convocatorias anteriores alguna de las partes de que consta la prueba.

b) Haber superado alguna de las partes de que consta la prueba en un curso de Competencias Clave de los realizados en los Centros de Educación de Personas Adultas en coordinación con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

2. Asimismo y para cada competencia concreta, estarán exentas de realizar la parte correspondiente de la prueba, las personas que resultaren exentas en virtud de lo previsto, para los módulos



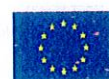
correspondientes al nivel 2.2, (periodo lectivo 2.2, correspondiente a Matemáticas IV, Lengua Castellana IV y Lengua Extranjera IV), en el anexo IV de la Resolución de 29 de diciembre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se organizan las enseñanzas y el currículo de la Educación Secundaria para las personas adultas y se regula la prueba para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. En concreto y tal como se indica en el anexo II:

a) En el caso de la competencia clave de Comunicación en **lengua castellana** haber superado:

- el módulo de Educación Secundaria para personas adultas de Lengua castellana IV
- la materia de Lengua castellana y literatura correspondiente al 4º curso de la ESO.
- el ámbito de Comunicación en las Pruebas libres para la Obtención directa Título de Graduado o Graduada en ESO o de acceso a CFGM
- el ámbito lingüístico y social en Programas de Diversificación curricular.
- la Asignatura o materia de Literatura o Lengua española en Enseñanzas de 2º de BUP o FP1 de la Ley 14/1970.

b) En el caso de la competencia clave de **Matemáticas** haber superado:

- el módulo de Educación Secundaria para personas adultas de Matemáticas IV
- la materia de Matemáticas correspondiente al 4º curso de la ESO.
- el ámbito científico tecnológico en las Pruebas libres para la Obtención directa Título de Graduado o Graduada en ESO o de acceso a CFGM.





- el ámbito científico tecnológico en Programas de Diversificación curricular.
 - la materia de Matemáticas en Enseñanzas de 2º de BUP o FP1 de la Ley 14/1970.
- c) En el caso de la competencia clave de Comunicación en **lengua extranjera** haber superado:
- el módulo de Educación Secundaria para personas adultas de Lengua extranjera IV
 - la materia de Lengua extranjera correspondiente al 4º curso de la ESO.
 - el primer curso del Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas.
 - el ámbito de Comunicación en las Pruebas libres para la Obtención directa Título de Graduado o Graduada en ESO o de acceso a CFGM
 - Lengua extranjera o segunda lengua Extranjera en Programas de Diversificación curricular o la Asignatura o materia de Lengua extranjera.
 - idioma extranjero o idioma moderno o EATP segunda lengua extranjera en Enseñanzas de 2º de BUP o FP1 de la Ley 14/1970.

Podrán **incorporarse directamente** a los cursos de certificados de nivel 2 de cualificación profesional quienes cuenten con alguno de los requisitos para cursar ciclos formativos de Grado Medio. En concreto:

- Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de un título declarado equivalente a efectos académicos o de nivel académico superior.
- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.



- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de un título profesional básico.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico/a Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico/a.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

3. Los Directores o las Directoras de Centros de Educación de Personas Adultas en donde se realice la prueba, resolverán las solicitudes de exención a las que se refiere esta instrucción. La concesión de la exención se anotará en la solicitud de inscripción de quien corresponda y se indicará tanto en la relación provisional



como en la definitiva de personas inscritas, que serán publicadas en el tablón de anuncios del centro, según lo establecido en la instrucción segunda.

4. Si como resultado de la aplicación de esta instrucción alguna persona obtuviera la exención en las tres partes de la prueba, el titular de la Dirección del centro docente notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a la prueba y se la incluirá en el acta de calificación que se establece en la instrucción sexta, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del certificado correspondiente.

9.- Certificación de las pruebas

1. Los Directores y las Directoras de los Centros de Educación de Personas Adultas, a la vista de las actas de calificaciones de la prueba realizarán la propuesta de expedición de los correspondientes certificados de superación de la prueba de competencias clave, necesarias para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El modelo de certificación será el que se establezca en la aplicación corporativa SAUCE.



10.- Custodia y archivo de documentos

1. El Secretario o la Secretaria del centro docente en que se haya realizado la prueba custodiará una copia de cada una de las solicitudes de inscripción. También conservará indefinidamente las actas de las sesiones de evaluación y de calificación.
2. Asimismo conservará los ejercicios realizados por las personas aspirantes y demás documentos relacionados con la celebración de la prueba durante los tres meses siguientes contados a partir de la finalización del plazo de reclamación, excepto los que correspondan a quienes hayan presentado una reclamación que se custodiarán de forma indefinida.

Oviedo, a 6 de julio de 2016

El Director General de
Enseñanzas Profesionales
y Aprendizaje Permanente

Manuel Capellán Pérez

La Directora-Gerente del
Servicio Público de Empleo
del Principado de Asturias

Luisa Pérez Ramos



Anexo I
CALENDARIO Septiembre 2016

Fecha	Actuación Septiembre_2016	
Antes del 2 de septiembre de 2016	Publicación del calendario y de los criterios de evaluación.	
5 de septiembre de 2016	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en la prueba. *	
7 de septiembre de 2016	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
9 septiembre de 2016	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en la prueba.	
Hasta el 13 de septiembre de 2016	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
15 de septiembre de 2016	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
Antes del 16 de septiembre de 2016	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: <ul style="list-style-type: none">• Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba.• Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
20 de septiembre de 2016	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del Certificado de Competencias Clave para el acceso a Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de cualificación Profesional según el horario siguiente:	
	A las 8:30	Constitución de la comisión evaluadora
	A las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas
	De 9:30 a 11:00	Ejercicio de la parte de Competencia matemática
	De 11:30 a 13:00	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua castellana

*** Se recuerda que para inscribirse en la prueba hay que dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.**



CALENDARIO febrero 2017

Fecha	Actuación_ febrero_ 2017	
Antes del 18 de enero de 2017	Publicación del calendario y de los criterios de evaluación.	
26 de enero de 2017	Envío a los Centros de Educación de Personas Adultas, por parte del Servicio Público de Empleo, de los listados de inscritos para participar en la prueba. *	
30 de enero de 2017	Plazo máximo para la grabación de los datos de inscripción en la aplicación SAUCE por parte de los Centros de Educación de Personas Adultas.	
1 de febrero de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación provisional de personas inscritas en la prueba.	
Hasta el 3 de febrero de 2017	Plazo de alegaciones contra la relación provisional de personas inscritas.	
7 de febrero de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de la relación definitiva de personas inscritas.	
Antes del 13 de febrero de 2017	Publicación en el tablón de anuncios de los Centros de Educación de Personas Adultas de: <ul style="list-style-type: none">• Calendario, lugar de celebración y horario para la realización de cada una de las partes que integran la prueba.• Listados de aspirantes que deben examinarse en cada sede.	
15 de febrero de 2017	Horario de realización de la prueba para la obtención directa del Certificado de Competencias Clave para el acceso a Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de cualificación Profesional según el horario siguiente:	
	A las 8:30	Constitución de la comisión evaluadora
	A las 9:00	Convocatoria y llamamiento de las personas inscritas
	De 9:30 a 11:00	Ejercicio de la parte de Competencia matemática
	De 11:30 a 13:00	Ejercicio de la parte de Comunicación en lengua castellana

*** Se recuerda que para inscribirse en la prueba hay que dirigirse a las oficinas de empleo dependientes del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias**



Anexo II

Exenciones en el curso o prueba de Competencias Clave para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 de cualificación profesional	
Ámbitos superados en las Pruebas libres para la Obtención Título de Graduado en ESO o de acceso a CFGM.	Exención en Competencia Clave
<ul style="list-style-type: none"> • Científico-Tecnológico 	Matemática
<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación 	Lengua Castellana
	Lengua extranjera
Materias superadas en cuarto de ESO	
<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas 	Matemática
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y Literatura 	Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua extranjera o segunda lengua extranjera 	Lengua extranjera
Materias superadas en cuarto de Educación Secundaria de Personas Adultas, ESPA o ESPAD	
<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas IV 	Matemática
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana IV 	Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua extranjera IV 	Lengua extranjera
Ámbitos o materias superados en Programas de Diversificación Curricular	
<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito científico tecnológico 	Matemática
<ul style="list-style-type: none"> • Ámbito lingüístico y social 	Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua extranjera o segunda lengua extranjera 	Lengua extranjera
Enseñanzas Ley 14/1970	
Áreas/materias/asignaturas superadas de 2º de BUP o 2º de FP1	
<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas 	Matemática
<ul style="list-style-type: none"> • Literatura o Lengua española 	Lengua Castellana
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua extranjera o idioma extranjero o idioma moderno o EATP segunda lengua extranjera 	Lengua extranjera

Nota.- Podrán incorporarse a los cursos de certificados de nivel 2 de cualificación profesional quienes cuenten con alguno de los requisitos para cursar ciclos formativos de Grado Medio. En concreto:

- Estar en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, de un título declarado equivalente a efectos académicos o de nivel académico superior.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de un título profesional básico.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria.
- Estar en posesión del título de Técnico/a Auxiliar.
- Estar en posesión del título de Técnico/a.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores





Anexo III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Datos de Convocatoria

Centro en el que solicita la inscripción:

Grid for center name

Convocatoria (Febrero o septiembre)

Grid for convocatoria

Fecha de la convocatoria

Grid for date

Localidad del centro:

Grid for locality

Registro en el centro:

Grid for registration

Datos Personales

Primer Apellido:

Grid for first surname

Nombre:

Grid for name

Segundo Apellido:

Grid for second surname

DNI/Pasaporte/ NIE:

(Indique tipo):

Grid for ID and type selection

Edad (cierre al día de realización de la prueba):

Sexo:

Grid for age

Sex selection: MUJER / VARÓN

Nacionalidad:

Fecha de nacimiento:

Grid for nationality

Grid for birth date

País de nacimiento:

Grid for country of birth

Provincia de nacimiento:

Grid for province of birth

Municipio de nacimiento:

Grid for municipality of birth

Localidad de nacimiento:

Grid for locality of birth

Domicilio:

Grid for address: Tipo vía, Nombre vía, Número, Esc., Piso, Letra

Código Postal:

Provincia:

Municipio:

Grid for postal code

Grid for province

Grid for municipality

Localidad:

Grid for locality

Teléfono fijo:

Grid for fixed phone

Correo electrónico:

Grid for email

Teléfono móvil:

Grid for mobile phone

SOLICITA ser admitid_ en la prueba para la obtención directa del Certificado de Competencias Clave para el acceso a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 de Cualificación Profesional

[X] Marcar según corresponda

Table for marking competencies (Competencia matemática, Comunicación Lengua Castellana, Comunicación Lengua Extranjera) and adaptation type.

DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: [X] Marcar según corresponda

- Photocopy of DNI/Passport...
Photocopy of certificate...
Certificate of accreditation...
AUTORIZA to the Administration of Asturias...

Firma del/de la solicitante

Fecha

SR/A. DIRECTOR/A DEL.....